

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Agosto 18 del 2022, en la fecha paso el presente proceso al despacho el cual se recibió por reparto vía correo electrónico por la oficina judicial. Sírvase a Proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA

SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

Riohacha, La Guajira, agosto dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

SUCESION INTESTADA.

Demandante: JESUS EDUARDO MEJIA REDONDO.
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00276-00.
Causante: EDUARDO ENRIQUE MEJIA ARREGOCES
Asunto: AUTO APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA.

Revisada la demanda anterior, los documentos que a ella se acompañan y, por venir ajustada a los requisitos de Los artículos 90, 487 y S.S. del Código General del Proceso se;

RESUELVE:

PRIMER: Declarar abierto y radicado el presente proceso de sucesión intestada del causante EDUARDO ENRIQUE MEJIA ARREGOCES (Q.E.P.D), cuya muerte ocurrió el día 27 de diciembre de 2013, en Riohacha, quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios del municipio de Dibulla, La Guajira.

SEGUNDO: Decretase el inventario y avalúo de los bienes herenciales.

TERCERO: EMPLÁZESE a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso de Sucesión Intestada, elabórese edicto que permanecerá fijado en un lugar público de la secretaria por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 492 del C. G. del P., y Artículo 10. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: RECONOCER como heredero del causante **EDUARDO ENRIQUE MEJIA ARREGOCES (Q.E.P.D)**, al señor **JESUS EDUARDO MEJIA REDONDO** en su condición de hijo legítimo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: Se ordena a secretaria proceda a incluir el presente juicio sucesorio en el Registro Nacional de proceso de sucesión.

SEXTO: Ofíciase al Jefe de la Dirección de Impuesto Nacionales DIAN, para lo de su cargo.

SEPTIMO: Reconózcasele personería al doctor LAURENTINO PEREZ ARREGOCES, como apoderado judicial del señor JESUS EDUARDO MEJIA REDONDO, en los términos y efectos del memorial poder a ella conferido.

Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00276-00.

OCTAVO: Medidas Provisional:

Decretase la medida provisional del siguiente bien inmueble:

a. Embargo y Secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 210 – 16050 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Dibulla – Guajira a nombre del señor EDUARDO ENRIQUE MEJIA ARREGOCES. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito